CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONTRATO No.: **14332 - 4**

OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCION, MITIGACION Y ESTABILIZACION EN EL BARRIO CORDONCILLO II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION TUTELA 2020-0049**

Valor Fiscal Inicial:	*$729,108,240.00*	Valor Fiscal Actual:	*$729,108,240.00*
Plazo inicial:	*12 Mes(Es)*	Plazo Actual:	*12 mes(es)*
Fecha de Iniciación:	01/12/2022	Fecha de inicio Actual:	01/12/2022
Fecha de Entrega:	*30/11/2023*	Nueva Fecha de Entrega:	*31/05/2024*
Acta No.	5	Supervisor:	Carlos Alberto Diaz Barrera
Fecha del acta:	*06/07/2023*	Días Suspendidos:	*0*

ACTA DE OTRO SI - AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VALOR FISCAL

En Bucaramanga, **Al Sexto (6) Día(S) Del Mes De Julio Del Año Dos Mil Veintitres (2023)**, se reunieron **Miguel Fernando Quiros Gomez**, representante legal de **Construingenieria De Colombia S.A.S.** y **Carlos Alberto Diaz Barrera**, Contratista y Supervisor en representación de la CDMB respectivamente, con el fin de de elaborar el acta de ampliación de plazo y valor fiscal.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al Contrato de Obra No. 14385 - 01: CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCION, MITIGACION Y ESTABILIZACION EN EL BARRIO CORDONCILLO II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA 2020-0049 por parte del Contrato de Interventoría No. 14332 - 04 de 2022.

2. Que mediante Oficio del 26 de junio de 2023 el contratista MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S. solicito a la Interventoría adicional por un valor de $ 5.121.580.540,24 y una ampliación de seis (06) meses al contrato 14385 - 01 de 2022.

3. Que la Interventoría el día 27 de junio de 2023, emitió un concepto técnico para la concertación de las mayores y menores cantidades de obra y de la ampliación en plazo y valor del contrato 14385 - 01, que deriva en la necesidad por cuanto considera que la revisión conjunta de las mismas es el resultado de una evaluación consciente y coherente de los requisitos para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, atendiendo que por la naturaleza de la obra a desarrollar y las actuaciones administrativas propias del proceso contractual demandan unos términos y actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos del Contrato de Obra.

4. Que para dar la Viabilidad técnica para la ampliación en plazo y valor del Contrato 14385 - 01 el Interventor tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que, con la intención de avanzar en los objetivos misionales de la entidad y aumentar la seguridad territorial, controlar el fenómeno erosivo en la escarpa occidental de la meseta de Bucaramanga y dar cumplimiento a la tutela 2020-0049, la CDMB diseñó, proyectó y contrató para el sistema de estabilización en el sector referenciado para el presente proceso.

B. Que, el día 24 de noviembre la CDMB expidió la resolución No. 1638 en la que se declara una urgencia manifiesta por calamidad publica en el barrio Cordoncillo II derivada de un proceso de

remoción en masa que data del año 2017 y que se agravó en noviembre de 2022 debido a los fenómenos de precipitaciones en conjunto con las fugas de acueducto y alcantarillado que generaron el asentamiento de siete unidades residenciales que ocasionaron daños visibles en los elementos estructurales y en la mampostería de dichas viviendas.

C. Que, basados en el alcance inicial del contrato, se tenía contemplada la estabilización del talud oriental del barrio donde se ubican las viviendas afectadas, además de una fracción de la ladera occidental paralelo a la zona en la que se presentaron los asentamientos, sin embargo, se hace evidente la necesidad de confinar la zona por ambos costados, es decir cubrir toda el área del talud occidental del barrio, dado que se presentan los mismos factores de riesgo como son: escarpa desnuda con tendencia a erosionarse, la continua exposición a corrientes de agua residuales tanto superficiales como como internas, malas prácticas de construcción y el incumplimiento de la norma sismorresistente NSR-10 de varias viviendas ubicadas sobre ese costado y que ha derivado en el daño de las estructuras de estabilización existentes (gaviones y pantallas de concreto lanzado).

D. Que, teniendo en cuenta la conformación geológica de la zona, caracterizada por una matriz areno-arcillosa-limosa, combinación susceptible a fenómenos de remoción en masa por factores que aumentan el riesgo como son: disposición a cambios volumétricos producto de las precipitaciones e infiltraciones sobre el terreno, zonas de exposición a la intemperie que generan perdida de soporte y aislamiento del conjunto y que por gravedad y presión de poros, finaliza en desprendimientos de una considerable cantidad de suelo; que sumado a la mala disposición de residuos sólidos, conexiones erradas de aguas negras, ausencia de control urbanístico e incumplimiento de las normas tanto sismorresistente NSR-10 como la Norma Técnica para el control de la erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos de la CDMB; derivan en un escenario de cimentación de las viviendas sobre terreno no consolidado y un aumento de riesgo por cargas.

E. Que, según los reportes de precipitaciones emitidos por el IDEAM, en los que se observa un aumento considerable en la intensidad debido a los cambios en el ciclo hidrológico, generando saturación en los suelos y consecuentemente erosión con la respectiva pérdida de material y el aumento de canales de conducción de aguas subterráneas con energía para socavación originan una desestabilización de la formación geológica haciendo necesario un proceso de contención de la masa para evitar los mencionados fenómenos de remoción.

F. Que, el confinamiento mediante una pantalla anclada de los taludes adyacentes al barrio Cordoncillos II, no solamente generan estabilidad a la zona de esta comunidad, sino que también ayuda a disminuir el proceso de erosión y eliminar el avance de las fallas que podrían afectar las zonas bajas del talud donde se encuentran los barrios Bucaramanga y Guacamaya.

G. Que, ya existe una asignación de recursos públicos los cuales se deben optimizar, garantizando que con la ejecución de las obras se logre el objeto del contrato y basados en los argumentos descritos anteriormente, la asignación de recursos adicionales evitara que se sigan presentando afectaciones a la zona generando mayores gastos a futuro.

H. Que, debido al comportamiento del suelo desde su conformación, este actúa como un elemento de parámetros de estabilidad dependientes y que la forma adecuada de ofrecerle una estabilización es con un conjunto monolítico que asegure un factor de seguridad ante los fenómenos de deslizamientos, además de aumentar de esta manera el área de protección y confirmar la correcta inversión de los recursos interrumpiendo totalmente la falla.

I. Dicho todo esto, es claro la necesidad de realizar un ajuste de mayores y menores cantidades de obra y ampliar el alcance reflejado en un aumento del plazo de ejecución y del valor del Contrato de la referencia, alcanzando la culminación de las obras necesarias para garantizar la estabilidad del sistema.

J. Que, de acuerdo con el análisis de las obras a ejecutar del alcance adicional con el objetivo de mitigar el riesgo y estabilizar el área del talud del barrio Cordoncillo II, es necesaria la ampliación en plazo de contrato de obra 14385 - 01 por un periodo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación contractual y un adicional en valor por $ 5.121.580.540,24, esto con el fin de cumplir cabalmente el objeto del contrato.

K. Que la interventoría procedió a realizar la revisión en conjunto con el contratista y la Supervisión de los anteriores considerandos, realizando una evaluación y medición en campo de estas.

L. Que de acuerdo con lo expresado en los documentos que hacen parte del análisis, se puede evidenciar la necesidad de ampliar el alcance del contrato de obra 14385 - 01 para intervenir el talud adyacente a los que ya están en procesos de estabilización, aumentando las cantidades a ejecutar de los ítems relacionados, acorde a las condiciones de los sitios inspeccionados.

M. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato de Obra No. 14385 - 01 sea cumplido a cabalidad optimizando el recurso público y bajo estándares técnicos idóneos.

5. Que revisado por parte de la supervisión del contrato de Interventoría No. 14332 - 04 las consideraciones que generaron la ampliación en plazo en tiempo y valor al Contrato de Obra No. 14385 - 01, las cuales son necesarias con el fin de generar una consolidación de la zona donde se encuentra desarrollando la obra de mitigación en el sector del barrio Cordoncillo II, garantizando la disminución de la amenaza para dicho sector.

6. Que se debe garantizar la vigilancia al contrato de Obra No. 14385 - 01 durante su periodo de ejecución mediante el Contrato de Interventoría No. 14332 – 04 de 2022, por lo cual se debe adicionar los recursos necesarios, los cuales fueron puestos a consideración de la CDMB por medio del oficio del 27 de junio de 2023.

En este orden de ideas y de conformidad con el concepto técnico expedido.

ACUERDAN:

1. Ampliar el plazo del contrato en fijándose como fecha de entrega final el **31 De Mayo Del 2024**

2. Ampliar el valor fiscal del contrato en el plazo relacionado anteriormente por un monto de **Trescientos Cincuenta Y Nueve Millon(Es) Quinientos Veintitres Mil Doscientos Setenta Y Tres Pesos Mcte ($359,523,273)**

3. El contratista deberá efectuar la ampliación de las pólizas del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Bucaramanga, **Al Sexto (6) Día(S) Del Mes De Julio Del Año Dos Mil Veintitres (2023)**

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUPERVISOR
c.c. 91,496,579

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
CONTRATISTA
c.c. 901,053,614
Contratista o Representante Legal

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR
c.c. 91,496,579